

SELLO 4º
40 M^s



AÑO DE
1837.

Orden del Sr. Jefe Sup. Político de esta Provincia para
cines de Abierta por el que se practique disponga este
Ayuntamiento. de la M. N. de esta Villa se trate pronto y
solos al primer abito, teniendo prevenidos fondos suficientes
para socorro por quince días de abito de Abierta
Urban luego que se comunicue la orden al efecto, y por P. D.
se practique que inmediatamente que la facción pase el socorro
se retire ala Capital para su inmediata socorro segun se
preveia en el abito de socorro; en su virtud, y p.
don principio al efecto de que pueda haber de socorro
previamente en el Ayuntamiento. Esta expresada orden, es en
virtud de la orden de la Exma. de Justacion Prov. para veinte
y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de uno
por uno y de otro con objeto de evitar el que se estacione en
uno por uno. habiendo de ocurrir en el caso de necesidad en
cuanto la facción abito, acordar en su virtud se proceda
inmediatamente ala venta del trigo existente en el Puerto
de los Cerros cobrado en virtud de la orden de S. E. y p.
lo qual se uban la oportuna cesion de este